

Barcelona, ha solicitado autorización para sustituir las dos líneas de aire propanado de la fábrica Barceloneta por dos líneas de aire metanado, una en la fábrica Barceloneta y otra en la fábrica San Martín.

Las dos líneas de aire propanado tienen una capacidad de producción de 10.000 Nm³/h. cada una de gas de 5.500 Kcal/Nm³. Las dos líneas de aire metanado que sustituyen a las de propanado tendrán una capacidad de producción de 10.000 Nm³/h. cada una de gas de 5.000 Kcal/Nm³.

La sustitución de las líneas de aire propanado por las de metanado se hará aprovechando parte de las instalaciones ya existentes, a las que solamente se añadirán tuberías, válvulas y accesorios necesarios para la sustitución.

Con las modificaciones introducidas, las líneas de producción de aire metanado de las fábricas Barceloneta y San Martín dispondrán cada una de los siguientes elementos: Una tubería de G. N. desde la cámara receptora de gas natural hasta el mezclador; la planta mezcladora de aire-gas natural, y una tubería de conducción del aire metanado al mezclador aire metanado-gas de «cracking».

El presupuesto total de la sustitución de las líneas de aire propanado por las de aire metanado es de 500.000 pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios, visto el informe favorable del Consejo Superior del Ministerio y a propuesta de la Sección de Industrias del Gas y del Agua.

Esta Dirección General, de acuerdo con el artículo 8.º del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de marzo, ha resuelto autorizar la sustitución solicitada, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La sustitución se realizará de acuerdo con el proyecto y documentación presentados.

Segunda.—El plazo de puesta en marcha de las dos líneas de aire metanado es de seis meses, contados a partir de la fecha de esta Resolución.

Tercera.—El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha.

Cuarta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que resultasen más convenientes.

Quinta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta aprobación en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de noviembre de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Barcelona.

24767 RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Agua Can Parellada, S. A.», ampliación de la industria de suministro de agua potable a la urbanización Can Parellada, sita en Tarrasa (Barcelona).

Vista la solicitud presentada por «Agua Can Parellada, Sociedad Anónima»;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar la instalación de ampliación solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para «Agua Can Parellada, S. A.», siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha es de seis meses, a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 188.000 metros cúbicos.

b) Las instalaciones de la ampliación comprenderán: Un pozo de captación capaz de suministrar un caudal de 1.440 metros cúbicos por día. Una motobomba sumergida, de 80 C. V.

Conducción de impulsión formada por 560 metros de tubería de fibrocemento de 175 milímetros de diámetro. Red de distribución constituida por 7.929 metros de tubería de P. V. C., con diámetros entre 50 y 225 milímetros. Aparellaje mecánico y eléctrico; sistemas de regulación, mando y maniobra; compresor de aire; dosificador de cloro; accesorios.

c) El presupuesto de ejecución será de 4.442.766 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta aprobación en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Barcelona.

24768 RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Antonio Vila Mayans, industria de suministro de agua potable a la urbanización «La Serpentina» (polígono 1.º), en el término municipal de Ciudadela (Baleares).

Vista la solicitud presentada por don Antonio Vila Mayans;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar la instalación solicitada, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para don Antonio Vila Mayans, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha es de ocho meses, a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 216.000 metros cúbicos.

b) Descripción de las instalaciones: La captación se realizará a partir del torrente de Cala Galdana, que podrá proporcionar 1.002,24 metros cúbicos al día. De un pozo que recogerá el caudal aportado por el mencionado torrente, y mediante dos grupos centrifugos de 15 C. V. cada uno, se elevará el agua hasta un depósito de recepción y tratamiento, de 600 metros cúbicos. De este depósito partirá la red de distribución, que estará formada por 2.800 metros de tubería de fibrocemento, con diámetros comprendidos entre 50 y 125 milímetros.

c) El presupuesto de ejecución será de 2.542.240 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Con anterioridad a la puesta en marcha, don Antonio Vila Mayans deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta aprobación en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.